

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lenguaje fácil

La justicia electoral en nuestro país es una justicia escrita, son los precedentes que emanan de las sentencias de los órganos jurisdiccionales en la materia, los que moldean y dan forma al ideario de la colectividad acerca del camino por el que debe transitar la renovación de los poderes públicos y la participación de la ciudadanía a partir del reconocimiento y tutela de los diferentes grupos que la integran.

Es por ello que la redacción empleada en las sentencias es un instrumento idóneo para transparentar la función jurisdiccional y la impartición de justicia, es también una herramienta principal para formar ciudadanía, para enriquecer el debate público y la toma de decisiones informadas.

Quienes participamos en el proceso de formulación de un proyecto de resolución hasta que se eleva a la categoría de sentencia, tenemos el deber no solo de responder a los planteamientos que a través de un escrito de demanda se nos presentan, tenemos el deber de pisar y sentir el terreno desde el que se alzó la petición de justicia.

Ello implica, utilizar los lentes de la justicia que permitan determinar si el caso amerita la adopción de alguna perspectiva a fin de percibir desigualdades sociales, estructurales y hasta legales que enfrentan quienes acuden al Estado porque creen en él y sus instituciones.

También implica, que las determinaciones de los órganos jurisdiccionales sean capaces no solo de leerse sino de transmitir el mensaje esencial y fin máximo de la justicia: la restitución de derechos y la consecución de una igualdad sustantiva.

Dicho fin alcanza un nivel superior y reforzado si hablamos de la justicia electoral local; ello es así, tanto porque el derecho electoral trasciende a cada aspecto de nuestras vidas al ser la base de la democracia a la que la Constitución Federal describe como mucho más que una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; así como porque la justicia electoral local es el primer encuentro y la primera respuesta del Estado a los planteamientos de quienes buscan justicia y la consolidación de un México cada vez más igualitario.

En la respuesta que brindan los órganos jurisdiccionales electorales de las Entidades Federativas está también la pauta que agotará de forma definitiva una controversia, o bien, que la llevará a extenderse a través otras instancias de la cadena impugnativa, de ahí también la importancia de que sus sentencias se dirijan a la ciudadanía en un lenguaje que facilite su transmisión, comprensión y aceptación.

Los órganos jurisdiccionales electorales locales tuvieron su origen precisamente en la intención y el espíritu legislativo de ofrecer una justicia directa y a la vez libre de sujeciones, esto es, verdaderamente autónoma.

En ese sentido, la autonomía puede entenderse como aquella condición que hace posible no depender de nadie, por lo que entre las tareas de quienes imparten justicia electoral, sobre todo, desde el ámbito local, el significado de autonomía debe extenderse a la posibilidad de no depender de nadie para poder comprender una sentencia.

A efecto de evidenciar lo anterior, basta plantear el siguiente escenario:

Para quienes nos formamos en el derecho, imponerse de una sentencia suena a una tarea natural que no requiere de ningún otro esfuerzo que no sea el de tomar el documento y simplemente leerlo. Eso, claro ésta, si hablamos de que en algún momento de nuestras vidas no solo estudiamos derecho, sino también suponiendo que, además, por algún tiempo al menos, lo hemos ejercido de alguna forma, así como asumiendo que la sentencia de que se trate es sobre alguna de las materias en las que nos hemos especializado.

De otra forma, es decir, si por ejemplo estudiamos una licenciatura en derecho, pero nunca tuvimos alguna práctica o ejercicio de tales conocimientos, o incluso, si habiéndolo tenido la sentencia fue dictada por un tribunal electoral y nuestra área de especialización es cualquier otra, la comprensión de dicha sentencia nos exigirá al menos recurrir a la legislación en la que está fundada.

Si este es el escenario razonable para cualquier persona con conocimientos profesionales del derecho, ¿cuál es el escenario para una persona con conocimientos básicos del mismo?

La respuesta parece evidente: apoyarse de quien hubiese estudiado derecho y confiar en que el derecho electoral sea una de las ramas que al menos hubiera cursado; esto, solamente para comprender las razones jurídicas que sostienen la sentencia del tribunal electoral que tomamos como ejemplo.

Pero qué sucede si no solo queremos comprender las razones de la sentencia, sino que siendo que éstas no nos convencen, queremos impugnar esa resolución ¿cómo exponemos sin intermediarios ni servicios profesionales del derecho, las razones por las que no compartimos esa decisión? es decir, no solo para quejarnos de lo desatinado que actuó ese tribunal, sino para poder exponer y estructurar esas razones ante otro órgano jurisdiccional de una manera que resulte suficientemente bien planteada para que se estudien a fondo nuestros argumentos sin caer en una “inoperancia” de la que probablemente jamás hayamos escuchado ni sepamos a qué se refiere o debe.

Si a esto agregamos otros elementos, como pueden ser ¿ante qué autoridad debe presentarse el escrito de demanda? ¿qué requisitos debe cumplir dicho

escrito? ¿cuánto tiempo tenemos para presentarlo? O ¿qué días son hábiles o no para ello? es claro que las posibilidades para que una persona sin conocimientos generales del derecho pueda verdaderamente imponerse por sí misma de una sentencia electoral son por decir lo menos, reducidas; muchas menos si lo que pretende es impugnarla.

Las dificultades anteriores se profundizan cuando reconocemos las desigualdades de hecho y no solo jurídicas que han afectado y afectan a diversos grupos que integran a nuestra sociedad.

Sí, es cierto que el derecho como cualquier otra ciencia, ha desarrollado su propio lenguaje, tiene sus muy particulares formas de expresarse y se concibió y desarrolla a partir de personas especialistas en él; sin embargo, es cierto también que el derecho es tan solo el contenido, pero la justicia es su ejecución, es esto lo que como personas partícipes en la formulación y aprobación de una sentencia podemos ofrecer a la sociedad y a la ciudadanía, un estudio de puntos de derecho, de pruebas y evidencias, de razonamientos jurídicos, pero a la vez, de determinaciones que doten a la justicia de un lenguaje vivo y accesible a toda persona.

El lenguaje importa, describe el mundo que percibimos y le da forma, lo moldea tanto como es posible explicarlo, da justificación de porqué algo debe ser y algo no debe, tiene el poder de transmitir un mensaje directo como indirecto, prueba de ello es que nunca nadie fue a la guerra sin un discurso previo que exaltara los valores por los que pelear y su fuerza, nadie tampoco dejó las armas sin antes percibir el mensaje del triunfo o de la necesidad de rendición.

La historia del mundo está grabada con palabras que son plasmadas y traducidas a miles de idiomas y lenguajes, la historia se transmite no solo con mensajes sino con el lenguaje que se emplea para ello; es posible evaluar la evolución de una sociedad no solo por sus hechos y por sus decisiones sino por la forma en que los expresan.

Cuando una persona habla de su mundo e incluye en él las palabras “en el que estamos tú, ella, él y yo”, lo hace también nuestro al hacernos sentirnos parte de él, deja entonces de ser el mundo de esa persona para ser “nuestro mundo”.

Lo mismo ocurre cuando quien juzga habla de “derechos” o en cambio habla de “los derechos de todas las personas”, cuando quien debe tomar una decisión y zanjar una controversia habla el mismo lenguaje en el que se le planteó el problema, ya lleva ganada una parte de aceptación de su determinación, tan sencillamente porque es imposible aceptar aquello que no se entiende.

De ahí que las sentencias no puedan entenderse como la simple declaración de a quién le asiste la razón y a quién el derecho, las sentencias tienen por sí misma vida, tienen poder creativo y reformador, tienen la capacidad de impactar en la forma en la que vivimos y en la que concebimos lo que es justo.

No es posible hablar de justicia si las determinaciones en las que ésta se imparte y expresa no resultan accesible a la ciudadanía a la que se dirigen. ¿Cómo transmitimos entonces el mensaje de la justicia y de la igualdad? Lo transmitimos también con el uso de un lenguaje incluyente, con modelos de lectura fácil, con traducciones a lengua de señas y lenguas indígenas, con formatos de comunicación tales como sistema de escritura braille, herramientas digitales, formatos audibles o cualquiera que se advierta idóneo; lo transmitimos por la vía y en los términos que sean comprensibles por aquellas personas a las que se dirige; lo transmitimos como adelanté, pisando el terreno y la realidad desde la que se nos pidió justicia.

Esa es la única manera de hablar de una justicia autónoma dual, en la que los órganos jurisdiccionales no dependen de nadie para dictar sus resoluciones y las personas justiciables no dependen de nadie para comprender dichas sentencias.